

Año 2017 Viernes 1 de diciembre Núm. 136

		PAG.
	I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	DELEGAÇIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
_	Ocupación fincas en subestación Moncayo MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	2930
	Ayuda regulada en el Programa de Recualificación	2931
	II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
	AYUNTAMIENTOS	
	ÁGREDA	
	Precio público servicio de escuela de música	2932
	BORCHICAYADA Presupuesto 2018	2933
	COVALEDA	2022
4	Cobranza padrón basura, alcantarillado y agua	2933
	Ficheros de protección de datos	2934
	Ordenanza de aprovechamiento de dominio público	2942
_	Modificación presupuestaria	2948
5	NOVIERCAS Creación ficheros titularidad pública	2948
	REBOLLAR	
	Creación ficheros de datos de carácter personal	2956
	Presupuesto 2018	2963
	III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
	Fiestas locales 2018	2964 MO
	Expte.: IE/AT/78-2016	

No.

Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2930

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno en Castilla y León por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito (uno instalado), de entrada y salida en la subestación de Moncayo, de la linea Trévago - Magallón, tramo Moncayo- Magallón, en la provincia de Soria.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de 7 de septiembre de 2016 (B.O.E. nº 279, de 18 de noviembre de 2016) y Resolución de corrección de errores de 23 de noviembre del 2016 (BOE n° 291, de 2 de diciembre de 2016) ha sido declarada, en concreto, de utilidad pública el proyecto de la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito (uno instalado) de entrada y salida en la subestación de Moncayo, de la línea Trévago - Magallón, tramo Moncayo - Magallón" en la provincia de Soria.

Dicha declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de lo establecido en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña como anexo a la presente Resolución para que el día 18 de diciembre de 2017 a las 12:00 h. comparezcan en el Ayuntamiento de Ólvega, como punto de reunión, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, a las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de peritos y notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de Actas figura al final de este anuncio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, con domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la misma ésta no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, Red Eléctrica de España, S.A.U. asumirá la condición de entidad beneficiaria.

CONVOCATORIA DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 220 Kv DOBLE CIRCUITO (UNO INSTALADO), DE ENTRADA Y SALIDA EN LA SUBESTACIÓN DE MONCAYO, DE LA LÍNEA TRÉVAGO - MAGALLÓN, TRAMO MONCAYO - MAGALLÓN

Pág. 2931

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



#### PROVINCIA DE SORIA

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓLVEGA

Parcela	Propietario	Pol.	Parc.	Paraje	Serv.	Zona de seguridad	Apoyo	Sup. apoyo	Ocup. temporal	Serv. acceso	Clase		
Proyecto					vuelo (m²)	$(m^2)$		$(m^2)$	$(m^2)$	$(m^2)$	cultivo	Día	Hora
6	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ NICETO, Hros. de	9	5356	Lomas	3	42					Labor o labradío secano	18/12/2017	12,00 h.
17	MARTÍNEZ MADURGA, AGRIPINA, Hros. de	9	5342	Peña Gato	272	78					Labor o labradío secano	18/12/2017	12,15 h.

Valladolid, 17 de noviembre de 2017. – La Delegada del Gobierno en Castilla y León, María José Salgueiro Cortiñas.

2320

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 2.420,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y tér-

Núm. 136

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2932

minos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I

De la resolución de concesión correspondiente al mes de octubre de 2017

Beneficiario Importe
LLORENTE RAMOS, AGUSTÍN 2420,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 1 TOTAL: 2.420,28

Soria, 20 de noviembre de 2017– El Director Provincial P.S. El Subdirector Prov. de Gestión Económica y Servicios, José María Bahón Sanz. 2293

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

#### ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ágreda de 7 de septiembre de 2017 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio en la Escuela Municipal de Música de Ágreda, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación artículo 4. Cuantía.

- 1.- Los precios quedan establecidos de la siguiente manera:
- Matrícula, pago único al matricularse por primera vez en la EMMA.....30,00 €

Aquellos alumnos que se den de baja durante el curso y vuelvan a matricularse, tendrán que abonar nuevamente los 30 euros.

#### ALUMNOS EMPADRONADOS EN ÁGREDA

- Iniciación	21,00 €
- Lenguaje Musical	27,00 €
- Instrumento Individual (1/2 hora a la semana)	35,00 €
- Instrumento Individual (3/4 hora a la semana)	40,00 €
ALUMNOS NO EMPADRONADOS	
- Iniciación	24,00 €
- Lenguaje Musical	30,00 €
- Instrumento Individual (1/2 hora a la semana)	45,00 €
- Instrumento Individual (3/4 hora a la semana)	55,00 €

- 2.- A los alumnos que cursen dos instrumentos y estén empadronados en Ágreda, se el aplicará un descuento del 20% en la cuota del segundo instrumento.
- 3.- Aquellas familias empadronadas en Ágreda, que tengan matriculados a varios miembros de la misma en la Escuela, al segundo de ellos, se le aplicará un descuento del 20% en la cuota mensual.

Pág. 2933

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



4.- A los alumnos jubilados y empadronados en Ágreda, se les aplicará un descuento del 20% en la cuota mensual.

Añadir el punto 5. Redactado de la forma que se detalla:

5.- En el caso de que una unidad familiar tenga el título de familia numerosa en vigor y expedido por la Administración competente, se le aplicará un descuento del 20 % sobre la cuota, a cualquiera de sus miembros matriculados.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Ágreda, 20 de noviembre de 2017.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2301

#### **BORCHICAYADA**

Aprobado inicialmente sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de Borchicayada de fecha 22 de noviembre de 2017, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
  - b) Oficina de presentación: Registro General.
  - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Borchicayada, 22 de noviembre de 2017.– El Alcalde, Domingo Lapeña García. 2302

#### **COVALEDA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que, desde el 15 de diciembre próximo y hasta el día 15 de febrero de 2018, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las siguientes tasas y precios públicos correspondientes al período 1º de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017:

Recogida de basuras.

Abastecimiento de agua a domicilio.

Alcantarillado.

La forma de ingreso será a través de la entidad bancaria colaboradora Caja Rural de Soria, sucursal de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de nueve a trece horas para todos aquellos contribuyentes que no tengan domiciliadas sus deudas tributarias.

Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2934

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 28, 61 y 161 de la Ley General Tributaria.

Durante el período de cobro expresado quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones que afectan a dichas liquidaciones. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones tributarias en el mismo integradas, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, dentro del plazo de cobro (del 15 de diciembre de 2017 al 15 de febrero de 2018).

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Soria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso si se considera conveniente.

Covaleda, 20 de noviembre de 2017.- El Alcalde, José A. de Miguel Camarero.

2298

#### **GORMAZ**

RESOLUCIÓN de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal establece, en su artículo 2, que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El artículo 20, en su apartado 1, de la citada Ley, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición de carácter general, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. Asimismo, en su apartado 2, dicho artículo, establece los aspectos que dicha resolución de creación o modificación de ficheros debe contener.

En este sentido, y al objeto de crear los ficheros de datos personales de los que el Ayuntamiento de Gormaz es responsable, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se acuerda por parte de Resolución del Alcalde de 23 de noviembre la aprobación de la presente disposición de creación de ficheros con el siguiente contenido dispositivo:

Primero.- Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad del Ayuntamiento de Gormaz que se relacionan en el Anexo I y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Tercero.- Dar traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuáles sean titulares las Administraciones

Pág. 2935

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



Públicas. Asimismo, y en el Título V del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la resolución de creación del fichero.

Cuarto.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

#### ANEXO I

#### FICHERO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD.

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Gormaz.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de los libros de registros (ingresos/pagos), realización de ingresos y pagos, anotación contable.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Por el propio interesado o su representante legal, otra información aportada por diversos medios.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluídos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; dirección; teléfono; correo electrónico; cuentas bancarias.
- Otro tipo de datos: Información comercial; económicos, financieros y de seguros; datos de transacciones de bienes y servicios.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejo de Cuentas de Castilla y León; Agencia Estatal de Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Gormaz, Calle Real, nº 1, 42313, Gormaz, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE NÓMINAS Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Gormaz.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de nóminas de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento con la finalidad de cumplir con las obligaciones establecidas por la legislación laboral y la gestión de expedientes.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal del Ayuntamiento de Gormaz.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos son facilitados por el propio interesado.

Núm. 136

#### **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2936

- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluídos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, dirección, teléfono y fax), datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo y números de cuenta.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Seguridad Social, sindicatos, mutuas.
- h) Transferencias internacionales: No se prevén comunicaciones internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Gormaz, Calle Real, nº 1, 42313, Gormaz, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Gormaz.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Tramitación de altas, bajas, modificaciones y certificados de empadronamiento. Estadísticas internas.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, cargo y la entidad a la que pertenecen, datos bancarios, etc.
  - Otro tipo de datos: Datos académicos y profesionales, personas con las que conviven.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Instituto Nacional de Estadística. Otros organismos de la administración local y autonómica.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Gormaz, Calle Real, nº 1, 42313, Gormaz, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE TERCEROS

a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Gormaz.

Pág. 2937

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Datos referentes a los datos de contacto y a los contratos con terceras personas.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, personas de contacto.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, dirección, teléfono y fax).
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Otros organismos de la administración local y autonómica.
- h) Transferencias internacionales: No se prevén comunicaciones internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Gormaz, Calle Real, nº 1, 42313, Gormaz, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO CENSO CANINO

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Gormaz.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Censo municipal de animales, censo municipal de animales potencialmente peligrosos, obtención de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluídos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - Cartilla sanitaria del animal.
  - Certificado de actitud psicológica.
  - Certificado de actitud física.
  - Certificado de antecedentes penales.
  - En ciertos casos se exige que haya contratado un seguro de responsabilidad civil terceros.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.

No.

Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2938

- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Gormaz, Calle Real, nº 1, 42313, Gormaz, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas deseguridad de nivel alto, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO GESTIÓN DE BIENES

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Gormaz.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del uso de bienes municipales (arrendatarios, bienes comunales, aprovechamientos montes de utilidad pública).
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
- Otro tipo de datos: Contrato de arrendamiento o del uso del bien por otro título, código de explotación, número de cabezas de ganado, calificación sanitaria del ganado.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local y autonómica.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Gormaz, Calle Real, nº 1, 42313, Gormaz, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Gormaz.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de expedientes urbanísticos y de prevención ambiental (licencias, declaraciones responsables, expedientes de ruina, órdenes de ejecución licencia ambiental, comunicación ambiental, etc.).
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Pág. 2939

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - Referencia de Catastro.
  - Informes sobre la obra que va a llevar a cabo.
  - Infracciones de urbanismo.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros organismos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Gormaz, Calle Real, nº 1, 42313, Gormaz, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO CATASTRO

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Gormaz.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La gestión catastral. Consulta de datos.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluídos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - Ficha catastral.
  - Escritura de ventas.
  - Datos fincas.
  - f) Sistema de tratamiento: Manual.
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Gormaz, Calle Real, nº 1, 42313, Gormaz, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO GESTIÓN TRIBUTARIA

a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Gormaz.



Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2940

- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluídos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax
  - Notificación de tesorería.
  - Padrones fiscales.
  - Recaudación tributaria.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Gormaz, Calle Real, nº 1, 42313, Gormaz, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE DECRETOS

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Gormaz.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión y custodia de decretos.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
  - d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio Ayuntamiento.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluídos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Gormaz, Calle Real, nº 1, 42313, Gormaz, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136

#### FICHERO ACTAS DE PLENO

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Gormaz.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión y custodia de actas.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
  - d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio Ayuntamiento.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Gormaz, Calle Real, nº 1, 42313, Gormaz, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO ELECCIONES

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Gormaz.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del censo electoral para la celebración de elecciones. Exposición al público, sorteo mesas electorales.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Administraciones Públicas (proporcionados por la Oficina del Censo Electoral).
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros organismos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Gormaz, Calle Real, nº 1, 42313, Gormaz, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Gormaz, 17 noviembre de 2017.- El Alcalde, Rofolfo Cabanas Viana.

2305



Núm. 136

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2942

APROBACIÓN definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía, gas, agua e hidrocarburos.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 9 de septiembre de 2017 sobre imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía, gas, agua e hidrocarburos, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

(Texto del acuerdo plenario provisional que deviene definitivo y que incluye el texto íntegro de la ordenanza).

Sin más debate se procede a la votación siendo aprobada la ordenanza fiscal por unanimidad de los Concejales presentes, por lo que se

#### **ACUERDA**

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos y la Ordenanza reguladora de la misma con la redacción que a continuación se recoge que se basa en el Informe Técnico Económico y Jurídico elaborado por este Ayuntamiento con fecha de 1 de septiembre de 2017:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

A tenor de las facultades normativas otorgadas a esta Entidad Local por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 1.º- Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, Comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del domi-

Pág. 2943

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



nio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.
  - b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4.º- Bases, tipos y cuotas tributarias.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se ha fijado tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no

Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2944

fuesen de dominio público, adoptados a la vista de los informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dichos informes se han incorporado al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 5.º- Período impositivo y devengo.

- 1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:
- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
- 2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- 3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6.º Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se pre-

Pág. 2945

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



sente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

- 2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:
- a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.º- Notificaciones de las tasas.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

- 2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- 3 Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

# Núm. 136

#### Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2946

- 4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.
- 5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 8.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de Soria*, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 2018, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial del Soria*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Contra el presente Acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Soria* ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla León.

# ANEXO II CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA

GRUPO I	: ELECTRICIDAD										
Instalació	'n	Valor unitario suelo (euros/m²) (A)	Valor construcción (euros/m²) (B)	Factor catastral correccion construcción (C)	Valor corregido construcción (euros/m²) D= (B*C)	Valor total inmueble (euros/m²) E=(A+D)	Equivalencia por tipo de terreno (m²/ml) (F)	Valor aprovecha- miento: g=(e*f)	Amortización del bien H=(5%*G)	Coeficiente corrector valor mercado utilidad obtenida (euros/ml) J	Cuota tributaria H SI J ES>= (euros/ml)
				(	CATEGORÍA ESPE	CIAL					
Tipo a1	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea >= 400 kw. Doble circuito o mas circuitos	3,78	125	0,48	60	63,78	8,8	528	26,4	12,272	12,272
Tipo a2	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea >= 400 kw. Simple circuit	3,78	125	0,48	60	63,78	8,8	528	26,4	8	8
Tipo a3	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea >=220kw < 400 kw. Doble circuito o mas circuitos	3,78	125	0,48	60	63,78	5,4	324	16,2	10,346	10,346
Tipo a4	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea >220kw < 400 kw. Simple circuito	3,78	125	0,48	60	63,78	5,4	324	16,2	7,13	7,13
				I	PRIMERA CATEGO	ORÍA					
Tipo b1	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea >= 110 < 220 kw. Doble circuito o mas circuitos	3,78	125	0,48	60	63,78	3,15	200,907	10,04535	4,4	4,4
Tipo B2	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea >= 110 < 220 kw. Simple circuito	3,78	125	0,48	60	63,78	3,15	200,907	10,04535	5,436	5,436

Pác	j. 2947		Vier	nes. 1 d	de dicie	mbre	de 2017	,	N	Núm. 13	36
. 45	, ,,										F144
ipo b3	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea >= 66 kw < 110 kw	3,78	125	0,48	60	63,78	2,2	140,316	7,0158	2,835	2,835
				S	EGUNDA CATEGO	ORÍA					
Гіро с1	Un metro de línea de alta tensión.  Tensión línea >= 45 kw < 66 kw.  Doble circuito o mas circuitos	3,78	125	0,48	60	63,78	1,9	121,182	6,0591	3,034	3,034
Гіро с2	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea > 45 kw < 66 kw. Simple circuito	3,78	125	0,48	60	63,78	1,9	121,182	6,0591	1,753	1,753
Гіро с3	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea >= 30 kw < 45 kw	3,78	125	0,48	60	63,78	0,87	55,4886	2,77443	2,372	2,372
				Т	ERCERA CATEGO	ORÍA					
Tipo d1	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea >= 20 kw < 30 kw	3,78	125	0,48	60	63,78	0,69	44,0082	2,20041	1,275	1,275
Γipo d2	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea >= 15 kw < 20 kw	3,78	125	0,48	60	63,78	0,52	33,1656	1,65828	0,9	0,9
Гіро d3	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea >= 10 kw < 15 kw	3,78	125	0,48	60	63,78	0,39	24,8742	1,24371	0,863	0,863
Гіро d4	Un metro de línea de alta tensión. Tensión línea >= 1 kw < 10 kw	3,78	125	0,48	60	63,78	0,26	16,5828	0,82914	0,557	0,557
GRUPO II Instalación		Valor unitario suelo (euros/m²) (A)	Valor construcción (euros/m²) (B)	Factor catastral corrección construcción (C)	Valor corregido construcción (euros/m²) D= (B*C)	Valor total inmueble (euros/m²) E=(A+D)	Equivalencia por tipo de terreno (m²/ml) (F)	Valor aprovecha- miento: g=(e*f)	Amortización del bien H=(5%*G)	corrector	Cuota tributaria H SI J ES>: (euros/ml)
										(euros/ml) J	
Гіро а	Un metro de canalización de gas más de 20 pulgadas de diámetro	3,78	125	0,48	60	63,78	3	191,34	9,567	12,328	9,567
Гіро b	Un metro de canalización subterránea de desde 10 pulgadas hasta 20 pulgadas de c		125	0,48	60	63,78	3	191,34	9,567	3,248	3,248
Гіро с	Un metro de canalización de gas desde 4 pulgadas hasta 10 pulgadas de diámetro	3,78	125	0,48	60	63,78	3	191,34	9,567	4,324	4,324
Гіро d	Un metro de canalización de gas hasta 4 pulgadas de diámetro	3,78	125	0,48	60	63,78	3	191,34	9,567	1,24	1,24
GRUPO II	I: AGUA										
Instalación		Valor unitario suelo (euros/m²) (A)	Valor construcción (euros/m²) (B)	Factor catastral corrección construcción (C)	Valor corregido construcción (euros/m²) D= (B*C)	Valor total inmueble (euros/m²) E=(A+D)	Equivalencia por tipo de terreno (m²/ml) (F)	Valor aprovecha- miento: g=(e*f)	Amortización del bien H=(5%*G)	corrector	Cuota tributaria H SI J ES>: (euros/ml)
Гіро а	Un metro de canal	3,78	125	0,48	60	63,78	3	191,34	9,567	0,667	0,667
Гіро в	Un metro líneal de tubería superior a 50 cm de diámetro	3,78	125	0,48	60	63,78	3	191,34	9,567	1,727	1,727
Гіро с	Un metro líneal de tubería superior a 25 de de diámetro y menor de 50 cm	cm 3,78	125	0,48	60	63,78	3	191,34	9,567	1,435	1,435
Гіро d	Un metro líneal de tubería superior a 10 de de diámetro y menor de 25 cm	cm 3,78	125	0,48	60	63,78	3	191,34	9,567	1,008	1,008
Гіро е	Un metro líneal de tubería de hasta 10 cm de diámetro	n 3,78	125	0,48	60	63,78	3	191,34	9,567	0,789	0,789
GRUPO IV	/: OTROS										
Instalación		Valor unitario suelo (euros/m²) (A)	Valor construcción (euros/m²) (B)	Factor catastral corrección construcción (C)	Valor corregido construcción (euros/m²) D= (B*C)	Valor total inmueble (euros/m²) E=(A+D)	Equivalencia por tipo de terreno (m²/ml) (F)	Valor aprovecha- miento: g=(e*f)	Amortización del bien H=(5%*G)	corrector	Cuota tributaria H SI J ES>: (euros/ml)
Гіро а	Por cada metro lineal de planta ocupada en subsuelo	3,78	125	0,48	60	63,78	2	127,56	6,378	0,696	0,696
Гіро b	Por cada metro cuadrado de superficie oc en planta realmente ocupada en el suelo o vuelo en toda su altura		125	0,48	60	63,78	1	63,78	3,189	0,263	0,263
Гіро с	Instalación fija como soporte linea alta te para centro de transformación o similar	ensión 3,78	125	0,48	60	63,78	1	63,78	3,189	3,189	3,189
Гіро d	Una instalación de impulsión o depósito o hidracarburos de hasta 10 m³	de gas 3,78	125	0,48	60	63,78	1	63,78	3,189	153,13 (unidad)	153,13 (unidad)
Гіро е	Una instalación de impulsión o depósito o hidracarburos de más de 10 m³	de gas 3,78	125	0,48	60	63,78	1	63,78	3,189	735,65 (unidad)	735,65 (unidad)
Гіро е	Un depósito de aguas de hasta 10.000 litr	ros 3,78	125	0,48	60	63,78	1	63,78	3,189	153,13 (unidad)	153,13 (unidad)

Gormaz, 20 de noviembre de 2017.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.



Núm. 136

#### Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2948

#### HINOJOSA DEL CAMPO

El expediente 1/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de octubre de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.840.00
	Total aumentos	16.840,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	16.840,00
	Total aumentos	16.840,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hinojosa del Campo, 20 de noviembre de 2017. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 2296

#### **NOVIERCAS**

CREACIÓN de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal establece, en su artículo 2, que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El artículo 20, en su apartado 1, de la citada Ley, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición de carácter general, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. Asimismo, en su apartado 2, dicho artículo, establece los aspectos que dicha resolución de creación o modificación de ficheros debe contener.

En este sentido, y al objeto de crear los ficheros de datos personales del que el Ayuntamiento de Noviercas es responsable, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal,

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017, ACUERDA:

Primero.- Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad del Ayuntamiento de Noviercas que se relacionan en el Anexo I y que deberán adecuarse

Pág. 2949

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Tercero.- Dar traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuáles sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el Título V del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la resolución de creación del fichero.

Cuarto.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

#### ANEXO I

#### FICHERO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de los libros de registros (ingresos/pagos), realización de ingresos y pagos, anotación contable.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Por el propio interesado o su representante legal, otra información aportada por diversos medios.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; dirección; teléfono; correo electrónico; cuentas bancarias.
- Otro tipo de datos: Información comercial; económicos, financieros y de seguros; datos de transacciones de bienes y servicios.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejo de Cuentas de Castilla y León; Agencia Estatal de Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Noviercas, Plaza Ximénez Embún, 1.- 42132, Noviercas, Soria.

Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2950

j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE NÓMINAS Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de nóminas de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento con la finalidad de cumplir con las obligaciones establecidas por la legislación laboral y la gestión de expedientes.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal del Ayuntamiento de Noviercas.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos son facilitados por el propio interesado.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, dirección, teléfono y fax), datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo y números de cuenta.
- Datos sobre salud (certificados de minusválidos, cartilla del seguro, certificados médico, mutua).
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Seguridad Social, sindicatos, mutuas.
- h) Transferencias internacionales: No se prevén comunicaciones internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Noviercas, Plaza Ximénez Embún, 1.- 42132, Noviercas, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel alto, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Tramitación de altas, bajas, modificaciones y certificados de empadronamiento. Estadísticas internas.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, cargo y la entidad a la que pertenecen, datos bancarios, etc.
  - Otro tipo de datos: Datos académicos y profesionales, personas con las que conviven.

Pág. 2951

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



- f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Instituto Nacional de Estadística. Otros organismos de la administración local y autonómica.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Noviercas, Plaza Ximénez Embún, 1.- 42132, Noviercas, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE TERCEROS

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Datos referentes a los datos de contacto y a los contratos con terceras personas.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, personas de contacto.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, dirección, teléfono y fax).
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Otros organismos de la administración local y autonómica.
- h) Transferencias internacionales: No se prevén comunicaciones internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Noviercas, Plaza Ximénez Embún, 1.- 42132, Noviercas, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO CENSO CANINO

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Censo municipal de animales, censo municipal de animales potencialmente peligrosos, obtención de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.



Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2952

- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - Cartilla sanitaria del animal.
  - Certificado de actitud psicológica.
  - Certificado de actitud física.
  - Certificado de antecedentes penales.
  - En ciertos casos se exige que haya contratado un seguro de responsabilidad civil terceros.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Noviercas, Plaza Ximénez Embún, 1.- 42132, Noviercas, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel alto, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE GESTIÓN DE BIENES

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del uso de bienes municipales (arrendatarios, bienes comunales, aprovechamientos montes de utilidad pública).
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
- Otro tipo de datos: Contrato de arrendamiento o del uso del bien por otro título, código de explotación, número de cabezas de ganado, calificación sanitaria del ganado.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local y autonómica.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Noviercas, Plaza Ximénez Embún, 1.- 42132, Noviercas, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Pág. 2953

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



#### FICHERO DE URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de expedientes urbanísticos y de prevención ambiental (licencias, declaraciones responsables, expedientes de ruina, órdenes de ejecución licencia ambiental, comunicación ambiental, etc.).
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - Referencia de Catastro.
  - Informes sobre la obra que va a llevar a cabo.
  - Infracciones de urbanismo.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros organismos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Noviercas, Plaza Ximénez Embún, 1.- 42132, Noviercas, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE CASTASTRO

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La gestión catastral. Consulta de datos.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - Ficha catastral.
  - Escritura de ventas.
  - Datos fincas.
  - f) Sistema de tratamiento: Manual.
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.

Núm. 136

#### Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2954

- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Noviercas, Plaza Ximénez Embún, 1.- 42132, Noviercas, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluíos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - Notificación de tesorería.
  - Padrones fiscales.
  - Recaudación tributaria.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Noviercas, Plaza Ximénez Embún, 1.- 42132, Noviercas, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE DECRETOS

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión y custodia de decretos.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
  - d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio Ayuntamiento.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).

Pág. 2955

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



- g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Noviercas, Plaza Ximénez Embún, 1.- 42132, Noviercas, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE ACTAS DE PLENO

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión y custodia de actas.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
  - d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio Ayuntamiento.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Noviercas, Plaza Ximénez Embún, 1.- 42132, Noviercas, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO ELECCIONES

- a) Organo responsable de este fichero: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del censo electoral para la celebración de elecciones. Exposición al público, sorteo mesas electorales.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Administraciones Públicas (proporcionados por la Oficina del Censo Electoral).
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros organismos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

Núm. 136

#### Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2956

- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Noviercas, Plaza Ximénez Embún, 1.- 42132, Noviercas, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Noviercas, 14 de noviembre de 2017. – El Alcalde, (Ilegible).

2297

#### REBOLLAR

RESOLUCIÓN de fecha 20 de noviembre de 2017 de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública.

Vista la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal establece, en su artículo 2, que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El artículo 20, en su apartado 1, de la citada Ley, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición de carácter general, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. Asimismo, en su apartado 2, dicho artículo, establece los aspectos que dicha resolución de creación o modificación de ficheros debe contener.

En este sentido, y al objeto de crear los ficheros de datos personales de los que el Ayuntamiento de Rebollar es responsable, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por la unanimidad de los concejales, se acordó:

Primero.- Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad del Ayuntamiento de Rebollar que se relacionan en el Anexo I y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Tercero.- Dar traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuáles sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el Título V del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la resolución de creación del fichero.

Cuarto.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Pág. 2957

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



#### ANEXO I

#### FICHERO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Rebollar.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de los libros de registros (ingresos/pagos), realización de ingresos y pagos, anotación contable.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Por el propio interesado o su representante legal, otra información aportada por diversos medios.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; dirección; teléfono; correo electrónico; cuentas bancarias.
- Otro tipo de datos: Información comercial; económicos, financieros y de seguros; datos de transacciones de bienes y servicios.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejo de Cuentas de Castilla y León; Agencia Estatal de Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Rebollar, Calle Real, 30 42165, Rebollar, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICUERO DE NÓMINAS Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Rebollar.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de nóminas de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento con la finalidad de cumplir con las obligaciones establecidas por la legislación laboral y la gestión de expedientes.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal del Ayuntamiento de Rebollar.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos son facilitados por el propio interesado.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, dirección, teléfono y fax), datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo y números de cuenta.
- Datos sobre salud (certificados de minusválidos, cartilla del seguro, certificados médico, mutua).



Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2958

- f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Seguridad Social, sindicatos, mutuas.
- h) Transferencias internacionales: No se prevén comunicaciones internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Rebollar, Calle Real, 30 42165, Rebollar, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel alto, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Rebollar.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Tramitación de altas, bajas, modificaciones y certificados de empadronamiento. Estadísticas internas.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, cargo y la entidad a la que pertenecen, datos bancarios, etc.
  - Otro tipo de datos: Datos académicos y profesionales, personas con las que conviven.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Instituto Nacional de Estadística. Otros organismos de la administración local y autonómica.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Rebollar, Calle Real, 30 42165, Rebollar, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE TERCEROS

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Rebollar.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Datos referentes a los datos de contacto y a los contratos con terceras personas.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, personas de contacto.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

# BOPSO-136-01122017

#### Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Pág. 2959

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, dirección, teléfono y fax).
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Otros organismos de la administración local y autonómica.
- h) Transferencias internacionales: No se prevén comunicaciones internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Rebollar, Calle Real, 30 42165, Rebollar, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO CENSO CANINO

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Rebollar.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Censo municipal de animales, censo municipal de animales potencialmente peligrosos, obtención de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - Cartilla sanitaria del animal.
  - Certificado de actitud psicológica.
  - Certificado de actitud física.
  - Certificado de antecedentes penales.
  - En ciertos casos se exige que haya contratado un seguro de responsabilidad civil terceros.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Rebollar, Calle Real, 30 42165, Rebollar, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel alto, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2960

#### FICHERO DE GESTIÓN DE BIENES

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Rebollar.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del uso de bienes municipales (arrendatarios, bienes comunales, aprovechamientos montes de utilidad pública).
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
- Otro tipo de datos: Contrato de arrendamiento o del uso del bien por otro título, código de explotación, número de cabezas de ganado, calificación sanitaria del ganado.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local y autonómica.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Rebollar, Calle Real, 30 42165, Rebollar, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Rebollar.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de expedientes urbanísticos y de prevención ambiental (licencias, declaraciones responsables, expedientes de ruina, órdenes de ejecución licencia ambiental, comunicación ambiental, etc.).
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - Referencia de Catastro.
  - Informes sobre la obra que va a llevar a cabo.
  - Infracciones de urbanismo.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros organismos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

Pág. 2961

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Rebollar, Calle Real, 30 42165, Rebollar, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE CASTASTRO

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Rebollar.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La Gestión catastral. Consulta de datos.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - Ficha catastral.
  - Escritura de ventas.
  - Datos fincas.
  - f) Sistema de tratamiento: Manual.
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Rebollar, Calle Real, 30 42165, Rebollar, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Rebollar.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluíos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - Notificación de tesorería.
  - Padrones fiscales.
  - Recaudación tributaria.

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2962

- f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Rebollar, Calle Real, 30 42165, Rebollar, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE DECRETOS

Núm. 136

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Rebollar.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión y custodia de decretos.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
  - d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio Ayuntamiento.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Rebollar, Calle Real, 30 42165, Rebollar, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO DE ACTAS DE PLENO

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Rebollar.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión y custodia de actas.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
  - d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio Ayuntamiento.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Rebollar, Calle Real, 30 42165, Rebollar, Soria.

Pág. 2963

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO ELECCIONES

- a) Órgano responsable de este fichero: Ayuntamiento de Rebollar.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del censo electoral para la celebración de elecciones. Exposición al público, sorteo mesas electorales.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Administraciones Públicas (proporcionados por la Oficina del Censo Electoral).
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.
  - f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
  - g) Cesiones de datos que se prevén: Otros organismos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante el Ayuntamiento de Rebollar, Calle Real, 30 42165, Rebollar, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Rebollar, 21 de noviembre de 2017. – El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

2310

#### **VALDESPINA**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de Valdespina de fecha 22 de noviembre de 2017, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
  - b) Oficina de presentación: Registro General.
  - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdespina, 22 de noviembre de 2017. – La Alcaldesa, Marta Garrido de Andrés.

Núm. 136

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2964

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

FIESTAS LABORALES AÑO 2018

VISTAS las propuestas de fechas de celebración de fiestas laborales, remitidas por los Ayuntamientos de la Provincia para el año 2018, y de acuerdo con los siguientes

#### **HECHOS:**

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, el primero de ellos modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, se interesó de los correspondientes Ayuntamientos de la Provincia de Soria, la presentación de propuesta de fecha de celebración de Fiestas Laborales acordadas en sus Plenos Municipales, para el año 2018, con carácter retribuido y no recuperable.

SEGUNDO: Los citados Ayuntamientos fueron informados previamente del Decreto 27/2017, de 14 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, y publicado en el B.O.C. y L. núm. 179, de 18 de septiembre de 2017, dictado en aplicación del antes mencionado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

TERCERO: El plazo concedido a los Ayuntamientos para que remitieran sus correspondientes propuestas de Fiestas Laborales expiró el pasado día 10 de noviembre.

Algunas Corporaciones Locales no han remitido, dentro del plazo establecido, su correspondiente propuesta.

Por lo expuesto,

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de la facultad conferida por el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio y el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo (B.O.E. nº 160, de 6 de julio) sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad de Castilla y León.

#### **ACUERDA**

PRIMERO: Reconocer y determinar como Fiestas Laborales, con carácter retribuido y no recuperable, para las localidades de la provincia de Soria, las fechas que se relacionan en el Anexo adjunto.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos que legalmente proceden.

#### **ANEXO**

ABEJAR: 2 de febrero y 16 de agosto. ADRADAS: 15 de mayo y 16 de agosto. Ontalvilla de Almazán: 9 y 11 de junio.

Sauquillo del Campo: 12 de junio y 11 de agosto.

ÁGREDA: 31 de mayo y 1 de octubre.

Pág. 2965

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136

ALCONABA: 16 y 20 de agosto.

Martialay: 6 de junio y 6 de agosto.

Ontalvilla de Valcorba: 7 y 14 de septiembre.

Cubo de Hogueras: 15 y 25 de mayo.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA: 2 de febrero y 14 de septiembre.

Alcoba de la Torre: 24 de enero y 9 de agosto.

Zayas de Bascones: 25 de junio.

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS: 10 de mayo y 16 de agosto.

ALDEALICES: 14 y 16 de agosto.

ALDEALSEÑOR: 16 de agosto y 21 de septiembre.

ALDEHUELAS (LAS): 7 y 8 de septiembre.

Los Campos: 17 y 18 de agosto:

Valloria: 24 y 25 de agosto.

Villasecas Somera: 16 y 17 de agosto.

Ledrado: 10 de agosto.

ALIUD: 15 de mayo y 24 de agosto.

ALMAJANO: 15 de mayo y 30 de noviembre.

ALMALUEZ: 4 de junio y 16 de agosto.

Aguaviva de la Vega: 4 de agosto y 13 de octubre.

Chércoles: 20 de enero y 19 de mayo.

Puebla de Eca: 17 y 18 de agosto.

ALMARZA: 9 de julio y 13 de diciembre.

Cubo de la Sierra: 12 de mayo.

Espejo de Tera: 16 de agosto.

Gallinero: 2 de junio y 15 de septiembre.

Matute de la Sierra: 4 de agosto.

Portelárbol: 11 de agosto.

San Andrés de Soria: 18 de agosto y 6 de octubre.

Segoviela: 13 de octubre.

Sepúlveda de la Sierra: 22 de septiembre.

Tera: 16 de julio y 1 de septiembre.

ALMAZÁN: 17 de mayo y 3 de septiembre.

Almántiga: 5 de mayo.

Balluncar: 18 de agosto.

Cobertelada: 19 de mayo.

Covarrubias: 7 de julio.

Fuentelcarro: 4 de agosto.

Lodares del Monte: 6 de octubre.

Tejerizas: 18 de agosto.

BOPSO-136-01122017

Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2966

ALMAZUL: 28 de mayo y 10 de septiembre.

ARCOS DE JALÓN: 5 de febrero y 14 de septiembre.

ARENILLAS: 15 de mayo y 9 de agosto. ARÉVALO DE LA SIERRA: 24 de agosto.

Torrearévalo: 31 de agosto.

Ventosa de la Sierra: 7 de septiembre.

AUSEJO DE LA SIERRA: 20 de enero y 16 de agosto.

Cuellar de la Sierra: 28 y 29 de septiembre.

Fuentelfresno: 28 y 29 de septiembre.

BARAONA: 15 de mayo y 17 de septiembre.

Jodra de Cardos: 17 de septiembre.

Romanillos de Medinaceli: 29 de septiembre.

Pinilla del Olmo: 8 de septiembre.

BARCA: 16 de junio y 17 de septiembre.

Ciadueña: 27 y 29 de octubre.

BARCONES: 15 de mayo y 16 de agosto.

BAYUBAS DE ABAJO: 5 de febrero y 10 de agosto.

Aguilera: 3 y 4 de mayo

BAYUBAS DE ARRIBA: 17 de julio y 14 de septiembre.

Valverde de los Ajos: 5 de octubre.

BERATÓN: 16 y 17 de agosto.

BERLANGA DE DUERO: 27 de agosto y 24 de septiembre.

BLACOS: 22 de junio y 8 de septiembre.

BLIECOS: 4 de mayo y 20 de agosto.

BORJABAD: 25 de junio y 9 de julio.

Valdespina: 9 de mayo y 29 de septiembre.

BOROBIA: 15 de mayo y 3 de septiembre.

BUBEROS: 18 de junio y 17 de agosto.

BUITRAGO: 20 de enero y 3 de mayo.

BURGO DE OSMA (EL): 16 y 17 de agosto.

Alcubilla del Marqués: 10 y 11 de agosto.

Barcebal: 24 y 25 de agosto.

Barcebalejo: 24 y 25 de agosto.

Berzosa: 22 y 23 de agosto.

Lodares de Osma: 10 y 11 de agosto.

La Olmeda: 3 y 4 de agosto.

Osma: 24 de julio y 21 de septiembre.

La Rasa: 13 y 14 de junio. Santiuste: 6 y 7 de agosto

## Pág. 2967

### Viernes, 1 de diciembre de 2017

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 136

Torralba del Burgo: 6 y 7 de agosto.

Valdelubiel: 10 y 11 de agosto. Valdenarros: 17 y 18 de agosto.

Vildé: 21 y 22 de agosto.

CABREJAS DEL CAMPO: 16 de mayo y 16 de agosto. CABREJAS DEL PINAR: 20 de julio y 12 de noviembre.

CALATAÑAZOR: 2 de julio y 14 de septiembre.

Abioncillo de Calatañazor: 8 de mayo y 22 de septiembre. Aldehuela de Calatañazor: 11 de agosto y 27 de septiembre.

CALTOJAR: 15 de mayo y 28 de agosto.

Bordecoréx: 29 de septiembre.

Casillas: 13 de agosto.

CANDILICHERA: 15 de mayo y 16 de agosto.

Carazuelo: 15 de mayo. Duañez: 15 de mayo. Fuentetecha: 22 de junio. Mazalvete: 15 de mayo.

CAÑAMAQUE: 19 de enero y 17 agosto. CARABANTES: 2 de junio y 24 de agosto.

CARACENA: 6 y 7 de agosto.

CARRASCOSA DE ABAJO: 17 y 20 de agosto.

CARRASCOSA DE LA SIERRA: 25 de junio y 8 de octubre.

CASAREJOS: 23 de enero y 18 de diciembre.

CASTILFRIO DE LA SIERRA: 15 de mayo y 8 de septiembre.

CASTILLEJO DE ROBLEDO: 28 de abril y 8 de agosto.

CENTENERA DE ANDALUZ: 10 de agosto y 8 de septiembre.

CERBÓN: 1 de junio y 17 de agosto. CIDONES: 14 y 29 de septiembre.

Herreros: 27 de febrero y 16 de agosto. Ocenilla: 13 de junio y 31 de diciembre.

Villaverde del Monte: 21 de mayo y 16 de agosto.

CIGUDOSA: 18 de agosto y 29 de septiembre.

CIHUELA: 5 de mayo y 14 de agosto.

CIRIA: 5 de mayo y 18 de agosto.

CIRUJALES DEL RÍO: 5 de junio y 13 de noviembre.

COSCURITA: 2 de febrero y 28 de mayo.

Bordejé: 25 de junio. Neguillas: 25 de junio.

Centenera del Campo: 24 de septiembre.

Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2968

Villalba: 22 de mayo.

COVALEDA: 15 de junio y 10 de agosto. CUBILLA: 10 de agosto y 18 de octubre.

CUBO DE LA SOLANA: 17 de agosto y 12 de noviembre.

Almarail: 25 de junio y 4 de agosto. Lubia: 26 de mayo y 16 de agosto. Ituero: 13 de junio y 20 de agosto.

Rabanera del Campo: 3 de febrero y 29 de septiembre.

CUEVA DE AGREDA: 3 de mayo y 25 de agosto.

DÉVANOS: 20 de enero y 30 de abril.

DEZA: 14 y 17 de septiembre.

La Alameda: 30 de mayo y 16 de agosto.

Miñana: 18 y 20 de agosto.

DURUELO DE LA SIERRA: 18 de julio y 14 de septiembre.

ESCOBOSA DE ALMAZÁN: 15 de mayo y 18 de agosto.

ESPEJA DE SAN MARCELINO: 1 y 4 de junio.

Guijosa: 7 y 10 de septiembre.

La Hinojosa: 22 de junio y 30 de noviembre.

Orillares: 25 y 27 de julio.

Quintanilla de Nuño Pedro: 24 y 29 de agosto.

ESPEJÓN: 22 y 25 de junio.

ESTEPA DE SAN JUAN: 16 y 17 de agosto. FRESNO DE CARACENA: 20 y 21 de agosto.

FUENTEARMEGIL: 30 de junio y 30 de noviembre.

Fuencaliente del Burgo: 5 y 6 de octubre. Santervás del Burgo: 17 y 18 de agosto.

Zayuelas: 1 y 2 de junio.

FUENTECAMBRÓN: 6 y 7 de julio.

Cenegro: 24 y 25 de agosto.

FUENTECANTOS: 16 de agosto y 29 de septiembre.

FUENTELMONGE: 28 de mayo y 8 de octubre.

FUENTELSAZ DE SORIA: 28 de mayo y 8 de agosto.

Aylloncillo: 16 de agosto y 22 de octubre. Pedraza: 16 de agosto y 8 de septiembre.

Portelrubio: 1 de febrero y 25 de septiembre.

FUENTEPINILLA: 15 de mayo y 25 de junio.

Osona: 2 de julio y 25 de agosto.

Valderrueda: 15 de mayo y 19 de junio.

FUENTES DE MAGAÑA: 13 de julio y 14 de septiembre.

## Viernes, 1 de diciembre de 2017

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 136

FUENTESTRÚN: 15 de mayo y 23 de julio.

GARRAY: 12 de mayo y 25 de junio.

Tardesillas: 24 de agosto y 8 de septiembre. Chavaler: 11 de mayo y 22 de diciembre. Dombellas: 31 de mayo y 26 de julio.

Canredondo de la Sierra: 9 de mayo y 29 de septiembre. Santervás de la Sierra: 26 de julio y 30 de noviembre.

GOLMAYO: 28 de junio y 2 de octubre.

GÓMARA: 2 de julio y 20 de agosto. Abión: 24 de agosto y 15 de octubre.

Paredesroyas: 8 de mayo y 29 de septiembre. Torralba de Arciel: 2 de julio y 7 de septiembre.

Ledesma de Soria: 17 de mayo y 10 de agosto.

GORMAZ: 13 y 14 de agosto.

HERRERA DE SORIA: 17 y 18 de agosto.

HINOJOSA DEL CAMPO: 31 de mayo y 16 de agosto.

LANGA DE DUERO: 31 de mayo y 1 de junio.

Alcozar: 13 y 14 de agosto.

Bocigas de Perales: 29 y 30 de junio. Valdanzo: 15 de mayo y 16 de agosto.

Valdanzuelo: 17 y 18 de agosto. Zayas de Torre: 25 y 26 de mayo.

LICERAS: 16 y 17 de agosto.

MAGAÑA: 27 de agosto y 12 de noviembre.

Pobar: 27 de agosto 12 de noviembre.

MAJÁN: 29 de junio y 25 de agosto.

MATALEBRERAS: 2 de julio y 16 de agosto.

Montenegro de Ágreda: 13 de junio y 27 de agosto. MATAMALA DE ALMAZÁN: 14 y 15 de septiembre.

Matute de Almazán: 21 y 22 de septiembre. Santa María del Prado: 7 y 8 de septiembre.

MEDINACELI: 25 de junio y 28 de agosto.

MIÑO DE MEDINACELI: 15 de mayo y 28 de septiembre.

MIÑO DE SAN ESTEBAN: 6 y 7 julio.

MOLINOS DE DUERO: 25 y 26 de julio.

MOMBLONA: 12 de mayo y 16 de agosto.

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS: 25 de agosto y 15 de octubre.

Valtueña: 15 de mayo y 14 de agosto.

MONTEJO DE TIERMES: 13 y 14 de agosto.

Núm. 136

Viernes, 1 de diciembre de 2017 Pág. 2970

MONTENEGRO DE CAMEROS: 2 de julio y 10 de septiembre.

MORÓN DE ALMAZÁN: 6 y 7 de julio.

MURIEL DE LA FUENTE: 3 de mayo y 24 de agosto.

MURIEL VIEJO: 25 de junio y 21 de septiembre.

NAFRÍA DE UCERO: 20 y 21 de agosto.

Rejas de Ucero: 11 de agosto y 4 de diciembre.

Valdealbín: 16 y 17 de agosto. NARROS: 2 de abril y 13 de junio. NAVALENO: 15 y 16 de enero.

NEPAS: 5 de mayo y 24 de agosto.

NOLAY: 21 de julio y 23 de noviembre. NOVIERCAS: 16 de mayo y 27 de agosto. ÓLVEGA: 15 de mayo y 14 de septiembre.

Muro: 30 de abril y 18 de agosto.

ONCALA: 28 de junio y 12 noviembre.

El Collado: 2 de agosto.

San Andrés de San Pedro: 16 de agosto y 30 de noviembre.

PINILLA DEL CAMPO: 5 de mayo y 18 de agosto. PORTILLO DE SORIA: 8 de mayo y 7 de septiembre.

PÓVEDA (LA): 7 de agosto.

Arguijo: 16 de agosto.

Barriomartín: 29 de septiembre.

POZALMURO: 31 de mayo y 16 de agosto.

QUINTANA REDONDA: 25 de junio y 16 de agosto.

Las Cuevas de Soria: 2 de noviembre y 7 de diciembre.

QUINTANAS DE GORMAZ: 6 y 7 de agosto.

QUIÑONERÍA (LA): 26 de mayo y 10 de septiembre.

RÁBANOS (LOS): 15 de mayo y 8 de octubre.

Miranda de Duero: 14 de junio y 7 de septiembre.

Navalcaballo: 27 de abril y 28 de septiembre. Tardajos de Duero: 15 de mayo y 24 de agosto.

REBOLLAR: 24 de agosto y 30 de noviembre.

RECUERDA: 21 de abril y 11 de junio.

Galapagares: 22 y 23 de junio. Mosarejos: 27 y 28 de septiembre.

Nograles: 21 y 22 de agosto. La Perera: 10 y 11 de agosto.

RELLO: 13 de junio y 24 de agosto.

RENIEBLAS: 5 de febrero y 10 de agosto.

Núm. 136

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Ventosilla de San Juan: 28 de agosto.

RETORTILLO DE SORIA: 3 y 4 de agosto.

REZNOS: 13 de junio y 17 de agosto.

RIBA DE ESCALOTE (LA): 15 de mayo y 14 de agosto.

RIOSECO DE SORIA: 5 de mayo y 23 de junio.

Valdealvillo: 13 de junio y 29 de septiembre.

ROLLAMIENTA: 19 de enero y 7 de septiembre.

ROYO (EL): 16 de agosto y 18 de diciembre.

Derroñadas: 23 de junio y 27 de diciembre.

Hinojosa de la Sierra: 16 de junio y 16 de agosto.

Langosto: 21 de julio y 11 de agosto.

Vilviestre de los Nabos: 10 y 22 de noviembre.

SALDUERO: 25 de junio y 6 de agosto.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ: 10 y 11 de septiembre.

SAN FELICES: 27 de abril y 14 de septiembre.

SAN LEONARDO DE YAGÜE: 2 de febrero y 6 de noviembre.

SAN PEDRO MANRIQUE: 3 de mayo y 25 de junio.

SANTA CRUZ DE YANGUAS: 7 de septiembre.

Villartoso: 11 de julio.

SANTA MARÍA DE HUERTA: 6 y 7 de septiembre.

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS: 3 de mayo y 14 de septiembre.

SERÓN DE NÁGIMA: 3 de mayo y 10 de septiembre.

SOLIEDRA: 12 de mayo y 7 de diciembre.

Borchicayada: 13 de junio y 16 de agosto.

SORIA: 28 de junio y 2 de octubre.

SOTILLO DEL RINCÓN: 17 de febrero y 8 de septiembre.

Aldehuela del Rincón: 10 de agosto y 27 de diciembre.

Molinos de Razón: 20 de enero y 9 de junio.

SUELLACABRAS: 3 y 15 de mayo.

El Espino: 15 de mayo y 25 de agosto.

TAJAHUERCE: 25 de abril y 2 de julio.

TALVEILA: 3 de agosto y 1 de octubre.

Cantalucia: 29 de septiembre y 1 de octubre.

Fuentecantales: 17 y 18 de agosto

TARDELCUENDE: 6 y 27 de agosto.

Cascajosa: 12 de mayo y 29 de septiembre.

TARODA: 24 y 25 de agosto.

TEJADO: 5 de febrero y 11 de mayo.





Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Alparrache: 8 de mayo y 27 de noviembre.

Boñices: 20 de marzo.

Castil de Tierra: 12 de junio.

Nomparedes: 15 de junio y 7 de septiembre. Sauquillo de Boñices: 7 de mayo y 17 de agosto.

Villanueva de Zamajón: 23 de enero. Zamajón: 14 y 15 de septiembre.

TORLENGUA: 25 de julio y 13 de octubre. TORREBLACOS: 25 de enero y 14 de julio.

TORRUBIA DE SORIA: 8 de mayo y 17 de agosto. Sauquillo de Alcázar: 15 de mayo y 24 de agosto.

Tordesalas: 13 de junio y 15 de octubre. TRÉVAGO: 3 de febrero y 8 de septiembre.

UCERO: 24 y 25 de agosto.

VADILLO: 2 de febrero y 7 de septiembre.

VALDEAVELLANO DE TERA: 2 de febrero y 7 de junio.

VALDEGEÑA: 15 de mayo y 10 de agosto.

VALDELAGUA DEL CERRO: 17 de enero y 23 de julio.

VALDEMALUQUE: 28 y 29 de agosto.

Aylagas: 17 y 18 de agosto.

Sotos del Burgo: 7 y 8 de septiembre.

Valdeavellano de Ucero: 16 y 17 de agosto.

Valdelinares: 29 y 30 de agosto. VALDENEBRO: 16 y 17 de agosto VALDEPRADO: 24 y 25 de agosto.

VALDERRODILLA: 15 de mayo y 14 de septiembre.

Torreandaluz: 2 de febrero y 24 de septiembre.

VALTAJEROS: 10 de agosto y 14 de septiembre.

VELAMAZÁN: 14 de mayo y 16 de agosto.

Rebollo de Duero: 20 de enero y 20 de agosto.

Fuentetovar: 14 de mayo y 6 de agosto. VELILLA DE LA SIERRA: 3 de agosto.

VELILLA DE LOS AJOS: 13 de junio y 13 de agosto.

VIANA DE DUERO: 16 de junio y 24 de agosto.

La Milana: 29 de septiembre y 1 de octubre.

Moñux: 6 y 8 de octubre.

Perdices: 29 de septiembre y 1 de octubre. VILLACIERVOS: 25 de junio y 14 de julio. Villaciervitos: 3 de febrero y 4 de agosto.

Pág. 2972

Pág. 2973

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



VILLANUEVA DE GORMAZ: 7 y 8 de agosto.

VILLAR DEL ALA: 6 y 23 de agosto. VILLAR DEL CAMPO: 3 y 15 de mayo.

VILLAR DEL RÍO: 30 de agosto.

Bretún: 24 de agosto. Huérteles: 14 de agosto.

VILLARES DE SORIA (LOS): 15 de mayo y 18 de agosto.

La Rubia: 19 y 21 de mayo.

Pinilla de Caradueña: 28 de abril y 15 de septiembre.

VILLASAYAS: 27 de agosto y 8 de octubre. Fuentegelmes: 28 de abril y 7 de diciembre.

VILLASECA DE ARCIEL: 18 de mayo y 7 de septiembre.

VINUESA: 5 de febrero y 29 de junio.

VIZMANOS: 10 y 11 de agosto. Verguizas: 15 de septiembre.

VOZMEDIANO: 19 de enero y 16 de agosto.

YANGUAS: 7 de mayo y 16 de julio.

YELO: 27 de julio.

Soria, 21 de noviembre de 2017. – La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano.

### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2017, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turimo de la Junta de Castilla y Leon en Soria de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 (20) KV "Ucero" (S.T.R. "Burgo de Osma") en su derivación a Barcebal, desmantelamiento de C.T.I. "Barcebal" e instalación de nuevo C.T. de intemperie compacto a 100 KVA, en el municipio de El Burgo de Osma — Ciudad de Osma (Soria) Expediente IE/AT/78-2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de junio de 2011, la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 (20) kV "Ucero" (S.T.R. "Burgo de Osma") en su derivación a Barcebal, desmantelamiento del C.T.I. "Barcebal" e instalación de nuevo C.T. intemperie compacto a 100 kVA, en el municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Durante la tramitación del expediente no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

Con fecha 21 de abril de 2017, se emite propuesta de resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, de la modificación de la instalación eléctrica citada, por parte de la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial.



Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017

Pág. 2974

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Electrica, S.L.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- 2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:
- Reforma de la línea aérea de media tensión a 13,2 kV "Ucero" de la S.T.R. "Burgo de Osma", bajo la traza actual, con conductor desnudo de aluminio acero 47-AL1/8ST1A, simple circuito. Con origen en el apoyo existente nº 219 y final en el apoyo proyectado nº 24730 de entronque aéreo-subterráneo. Se instalarán 26 nuevos apoyos (números 24705 a 24730), dos tipo C-2000-16E, uno tipo C-2000-14E, uno tipo C-2000-12E, uno tipo C-1000-16E, tres tipo C-1000-14E, dos tipo CH-630-15E, quince tipo HV-400-R13 y uno tipo HV-400-R11. En los apoyos número 24705 y 24730 se instalarán los cortacircuitos cortafusibles existentes números SO10569 y SO10570. Esta reforma afectará a los centros de transformación existentes números 100620740 "Barcebalejo", 100620720 "Barcebal" y 902599035 "Raúl González López". La longitud total de la reforma será 4488 metros.
- Instalación de centro de transformación (nº 902514474) en caseta prefabricada de hormigón de 100 kVA, con cuadro de baja tensión de dos salidas, con pararrayos autoválvulas POM-P-15/10 y cortacircuitos CFE-24/II.
- Instalación de línea subterránea de baja tensión a 400/230 V, con cable de aluminio tipo XZ1 0,6/1 kV, con sección 3x95+1x50 mm², con inicio en el centro de transformación proyectado y final en la red de baja tensión existente, en apoyo proyectado.
- Retensado de línea aérea de baja tensión existente a 400/230 V, con cable de aluminio tipo RZ-35, con conexión con la línea subterránea de baja tensión proyectada. Se instalará nuevo apoyo de hormigón tipo HV-630-R9.

Pág. 2975

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Núm. 136



- Desmontaje de 30 postes de madera y 14 de hormigón, 5 crucetas metálicas rectas, 1954 kg de conductor desnudo Al-Ac, 245 kg de vidrio, 1 transformador de 25 kVA y un cuadro de baja tensión.
  - 3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:
  - 3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.
- 3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.
- 3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.
- 3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.
- 4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.
- 5.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, del proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 (20) kV "Ucero" (S.T.R. "Burgo de Osma") en su derivación a Barcebal, desmantelamiento del C.T.I. "Barcebal" e instalación de nuevo C.T. intemperie compacto a 100 kVA, en el municipio de El Burgo de Osma-Cuidad de Osma (Soria), según establece el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevara implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicara la urgente ocupación, a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, salvo los bienes de dominio público de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# ANEXO TÉRMINO MUNICIPAL: BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA (SORIA)

Finca	Pol	. Parc.		Servidumbre				Ocupación temporal	
Proyecto			Propietario Catastral. Titular	Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
				Longitud (ml)	Superficie (m²) (Ancho servidumbre	n°	$m^2$	$m^2$	
					14 m)				
6	34	9031	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	3,47	33,45			12,13	HIDROGRAFÍA
7	34	9016	DIPUTACIÓN DE SORIA	6,51	91,35			22,79	VÍA DE COMUNICACIÓN

Núm. 136 Viernes, 1 de diciembre de 2017 Pág. 2976

8	35	9024	DIPUTACIÓN DE SORIA	4,65	65,11			16,28	HDROGRAFÍA
9	35	5109	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33/2003	6,32	89,15			22,11	RÚSTICO; PASTOS
11	35	5105	POZA VALLEJO, ÚRSULA	0,00	119,75			0,00	RÚSTICO; LABOR REGADÍO
15	35	9031	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	16,24	123,39			56,85	HDROGRAFÍA
20	35	5054	APARICIO GONZALO, VALENTINA	0,00	36,51			0,00	RÚSTICO; IMPRODUCTIVO
24	35	5056	MARTÍN ROMERO, M ROSARIO (Y 2 HNOS)	16,88	171,51			59,07	RÚSTICO; LABOR REGADÍO
26	35	9030	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	4,79	66,40			16,75	HIDROGRAFÍA
30	35	5039	CECILIA ROMERO, JULIANA	11,59	162,07			40,55	RÚSTICO; PASTOS
36	35	5029	CECILIA GONZALO, NICOLASA	0,00	21,29			0,00	RÚSTICO; PASTOS
39	35	9026	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	95,06	1373,47			332,72	HDROGRAFÍA
40	35	5148	ROMERO ROMERO, PEDRO	8,64	122,31			30,23	RÚSTICO; LABOR SECANO
41	35	5154	MIGUEL ORTEGA, VALENTÍN (Y OTRO)	16,40	215,11			57,39	RÚSTICO; LABOR SECANO
42	35	5155	MIGUEL ORTEGA, VALENTÍN (Y OTRO)	20,42	285,91			71,48	RÚSTICO; LABOR SECANO
43	35	5163	ROMERO ROMERO, PEDRO	41,86	447,12	(1) 24707	0,42	146,50	RÚSTICO; LABOR SECANO
44	35	5160	CARAZO MONGE, GERARDO	0,00	7,86			0,00	RÚSTICO; LABOR SECANO
45	35	5161	ROMERO ROMERO, PEDRO	0,00	17,68			0,00	RÚSTICO; LABOR SECANO
48	35	5166	ROMERO ROMERO, PEDRO	4,75	64,70			16,63	RÚSTICO; LABOR SECANO
51	35	5168	PASCUAL GARCÍA, M ANUNCIACIÓN	0,00	13,85			0,00	RÚSTICO; LABOR SECANO
54	35	5170	MARTÍN ROMERO, M ROSARIO (Y 2 HNOS)	5,59	65,30			19,55	RÚSTICO; LABOR SECANO
56	35	5174	GÓMEZ LAFUENTE, CARMEN (Y 3 HNOS.)	4,73	66,23			16,56	RÚSTICO; LABOR SECANO
60	35	5183	MATEO CECILIA, NATALIA PATRICIA, MATEO CECILIA, FERNANDO FÉLIX, MATEO CECILIA, CAROLINA ARANTX.	9,52 A	133,34			33,33	RÚSTICO; LABOR SECANO
68	35	349	PASCUAL APARICIO, SILVIO (Y 7 HNOS.)	16,30	228,20			57,05	RÚSTICO; LABOR SECANO
70	35	336	CECILIA ARROYO, DEMETRIO (HDROS. DE), CECILIA FRÍA DOLORES	4, 6,72	105,87	(1) 24709	0,42	23,52	RÚSTICO; LABOR SECANO
73	35	333	PASCUAL ALONSO, FÉLIX	21,03	294,38			73,59	RÚSTICO; LABOR SECANO
78	35	328	GARCÍA AYLAGAS, VICTORIA	22,55	315,67			78,92	RÚSTICO; LABOR SECANO
84	35	322	PASCUAL GARCÍA, M ANUNCIACIÓN	44,24	619,42	(1) 24711	0,42	154,83	RÚSTICO; LABOR SECANO
86	35	320	LAFUENTE MARTÍN, M CARMEN, LAFUENTE MARTÍN, FRANCISCO (HDROS. DE)	21,73	304,21			76,05	RÚSTICO; LABOR SECANO
88	35	318	ROMERO ROMERO, MOISÉS	19,75	276,54			69,14	RÚSTICO; LABOR SECANO
91	35	10315	ROMERO ROMERO, PEDRO	30,48	426,72			106,68	RÚSTICO; LABOR SECANO
92	35	20315	ROMERO ROMERO, PEDRO	31,02	434,23			108,56	RÚSTICO; LABOR SECANO
97	35	311	CECILIA GAMBOA, ÁNGEL ANTONIO	0,00	162,99			0,00	RÚSTICO; LABOR SECANO
98	35	312	ROMERO ROMERO, MOISÉS	44,11	718,45			154,38	RÚSTICO; LABOR SECANO
99	35	310	CECILIA GAMBOA, ÁNGEL ANTONIO	0,00	205,09			0,00	RÚSTICO; LABOR SECANO
101	35	309	ROMERO RODRÍGUEZ, LUIS	18,93	220,88			66,26	RÚSTICO; LABOR SECANO
102	35	308	PASCUAL ALONSO, M DE LOS ÁNGELES	47,55	702,97			166,43	RÚSTICO; LABOR SECANO
114	35	272	MARTÍNEZ FRÍAS, JESÚS, MARTÍNEZ FRÍAS, M ÁNGELES, MARTÍNEZ FRÍAS, FRANCISCO JAVIER, MARTÍNEZ FRÍAS, JOSÉ MARÍA		211,83			60,52	RÚSTICO; LABOR SECANO
127	35	259	BARRAL LAZARO, JUAN JOSÉ (Y HNO.)	30,24	368,49	(1) 24717	0,42	105,84	RÚSTICO; LABOR SECANO
131	35	281	ROMERO VALLEJO, RUFINA	35,97	399,09	(1) 24718	0,42	125,90	RÚSTICO; LABOR SECANO
135	35	9034	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	2,41	33,72			8,43	HIDROGRAFÍA
137	31	9019	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	16,59	219,93			58,05	HIDROGRAFÍA
139	31	9026	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	59,63	749,64			208,71	HIDROGRAFÍA
146	31	20007	DELGADO BARRAL, IRINEO (HDROS. DE)	35,63	491,18	(1) 24722	0,42	124,70	RÚSTICO; LABOR REGADÍO
151	31	30029	BARRAL LÁZARO, JUAN JOSÉ (Y HNO.)	18,64	262,24			65,25	RÚSTICO; LABOR SECANO
155	31	20032	GÓMEZ FRÍAS, MATÍAS (HDROS. DE)	18,00	179,62				RÚSTICO; LABOR SECANO
156	31	20033	CABRERIZO GÓMEZ, GREGORIO, CABRERIZO GÓMEZ, JUSTO, CABRERIZO GÓMEZ, CONCEPCIÓN	3,52	104,01			12,34	RÚSTICO; LABOR SECANO
159	31	10058	ARRIBAS DELGADO, FELICITAS	75,13	1065,13			262,96	RÚSTICO; LABOR SECANO
160	31	59	CECILIA BARRAL, JUAN JOSÉ	76,00	1060,86			265,99	RÚSTICO; LABOR SECANO

Soria, 26 de abril de 2017. – La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

2294